



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : BLEINY YIRLEY CHARRY VARGAS
Radicado : 2020-417

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante, la cual cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se

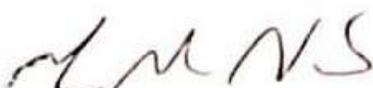
R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra los demandados. Ofíciase por secretaría.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ